

Constancia secretarial: Manizales, 28 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud presentada por el demandado HENRY ERASMO LONDOÑO CORREA el día 12 de julio de 2022.

Se deja constancia que revisado el expediente no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado; y consultada la base de los depósitos judiciales en la oficina de ejecución, se pudo corroborar que obra \$1.130.186 según REPORTE DE TÍTULOS ANEXO.

El proceso fue terminado por desistimiento tácito el 27 de febrero de 2014, y se ordenó la cancelación de la medida de embargo.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada por el señor HENRY ERASMO LONDOÑO CORREA demandado dentro de este proceso ejecutivo terminado por desistimiento tácito.

Solicita el señor HENRY ERASMO LONDOÑO CORREA identificado con cédula 10.258.862 la devolución de los dineros que existan para el proceso 17001400300420130032200, el cual debe estar “cerrado y archivado, porque es del 2013 en este momento está activo el descuento en la pagaduría del Municipio de Manizales”, “y el descuento del mes de junio fue aplicado a ese embargo”.

Revisado el expediente se encuentra que en efecto mediante auto del 27 de febrero de 2014 se decretó el desistimiento tácito, se dejó sin efecto la demanda ejecutiva de única instancia promovida por el señor AUGUSTO JARAMILLO HOYOS en contra del señor ERASMO LONDOÑO y se canceló la medida cautelar decretada.

Visto lo anterior, y en atención a la solicitud formulada por el señor HENRY ERASMO LONDOÑO CORREA, se ordena oficiar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para que haga devolución a favor del mencionado señor

LONDOÑO CORREA, identificado con cédula 10.258.862 de los depósitos constituidos para este proceso en la suma de \$1.130.186.

De otro lado, se ordena oficiar al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, informando sobre la cancelación del embargo que obra sobre el salario demandado, tal y como se dispuso en la providencia del 27 de febrero de 2014 que decretó el Desistimiento Tácito. Dirección ALCALDIA DE MANIZALES CALLE 19 Nro.21-44 CAM (Fernando.orozco@manizales.gov.co)

Remítase copia del oficio de levantamiento de embargo al demandado a la dirección electrónica henryerasmo@hotmail.com o acetaro19@hotmail.com

CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6eadac2184d260048e3b7e2fcbfd80e60b83dc1157c19ca9de72bffb6dc135**

Documento generado en 28/07/2022 05:10:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**